



# Resolución de Gerencia General Regional

N° **314** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 29 ABR. 2025

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

Memorando N° 1001-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 638-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 652-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 2377-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; Informe N° 0030-2025-GR-PASCO-GRI-SGSO-AO/JGAF-CUI:2461366, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Administrador de Contrato de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; y Carta N° 039-2025-CP/MMM/CM, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el representante común del CONSORCIO MILAN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad a la Buena Pro de la Licitación Pública N° 012-2024-CS-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), la Entidad y el CONSORCIO MILAN, suscribieron el Contrato N° 005-2025-G.R.PASCO/GGR, con fecha 15 de enero del 2025, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. COLUMNA PASCO, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2461366, por el monto total de S/. S/ 13,048,000.00 (Trece millones cuarenta y ocho mil con 28/100 soles), por un plazo de trescientos (300) días calendario;

Que, en merito a ello, con Carta N° 039-2025-CP/MMM/CM, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el representante común del CONSORCIO MILAN, el representante común del CONSORCIO MILAN, solicita a la Entidad, se autorice la sustitución del personal clave (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL), debido a la renuncia por motivos personales; proponiendo a su vez, a la Ing. Gabriela Rosmery Justo Eguisabal; adjuntando en ello, la carta de renuncia, grados de personal propuesto, certificado de habilidad, entre otros;

Que, de esta manera, Informe N° 0030-2025-GR-PASCO-GRI-SGSO-AO/JGAF-CUI:2461366, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Administrador de Contrato de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, señala que SI CUMPLE en cuanto a experiencia y calificaciones profesionales requeridos en las Base Integradas de la Licitación Pública N° 012-2024-CS-GRP/OBRAS - (Primera Convocatoria), por lo que, declara PROCEDENTE el cambio de personal clave; argumentando lo siguiente:

(...)

#### CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Cargo	Profesión
Residente de obra	Ingeniero civil, titulado
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado
Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado
Especialista en calidad	Ingeniero civil, titulado

Fuente: BASES INTEGRADAS - LICITACION PUBLICA N° 012-2024-CS-GRP - PRIMERA CONVOCATORIA



El contratista adjunta en su solicitud lo siguiente:

- COPIA del diploma del título profesional, como Ingeniero Industrial (Personal propuesto), **CONFORME**
- COPIA del certificado de habilidad vigente (Personal propuesto), **CONFORME**

Detalle de los Datos del Colegiado:

Numero CIP	: 219659
Primer Apellido	: JUSTO
Segundo Apellido	: EGUISABAL
Nombre	: GABRIELA ROSMERY
Sexo	: FEMENINO
Condición	: HABILITADO
Fecha Incorporación	: 18/07/2018

Permisos Acreditados:

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
INDUSTRIAL YAFINSA	INDUSTRIAL	18/07/2018

Fuente: Búsqueda de Colegiados- colegio de ingenieros del Perú

**CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

<b>Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional</b>	<i>Experiencia no menor de 24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en obras en general. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traspase), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traspasado. No obstante, de presentarse periodos traspasados en el residente de obra, no se considera ninguno de los periodos acreditados, salvo la ejecución de obras por paqueto.</i>
--	---

FUENTE: BASES INTEGRADAS - LICITACION PUBLICA N° 012-2024-CS-GRP - PRIMERA CONVOCATORIA

La contratista adjunta en su solicitud lo siguiente:

N°	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO / TÉRMINO	INICIO / TÉRMINO	DURACIÓN EN DÍAS
1	AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 32401 - ANDAS - PRIMARIA, DISTRITO DE JACAS GRANDE, HUAMALIES - HUANUCO	CONSORCIO ANDAS	INGENIERO DE SEGURIDAD	02/10/2018	30/04/2019	211.00
2	CREACION DEL CENTRO GEOMATICA CON FINES ACADEMICOS E INVESTIGACION EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	ZZ CONSTRUCTORA S.A.C.	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	13/09/2021	06/12/2021	86.00
3	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE RONDOS - DISTRITO DE RONDOS - LAURICOCHA - HUANUCO	CORPORACION LUSAC E.I.R.L.	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	04/05/2022	24/02/2023	297.00
4	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CANTA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA	CONSORCIO EJECUCION CANTA	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	11/09/2024	28/02/2025	171.00

Fuente: CARTA N° 039-2025-CP/MMM/CM

Por lo que se verifica la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO, ante ello la Ing. GABRIELA ROSMERY JUSTO EGUISABAL con CIP N° 215659, propuesto a ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, si cumple con la experiencia solicitada en BASES INTEGRADAS - LICITACION PUBLICA N° 012-2024-CS-GRP - PRIMERA CONVOCATORIA.

- 4.4. Por lo tanto, se ha efectuado la verificación de la documentación que fue adjuntada por la empresa contratista sobre su solicitud de cambio de personal clave, advirtiéndose que el PROFESIONAL CLAVE propuesto a ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y con los requisitos de calificación establecidos en el proceso de selección (BASES INTEGRADAS - LICITACION PUBLICA N° 012-2024-CS-GRP - PRIMERA CONVOCATORIA).

**V. CONCLUSIONES:**

- 5.1. Sobre el análisis realizado, sobre el cómputo del tiempo mínimo de permanencia del personal clave de acuerdo al Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 4.1 del capítulo 4. ANALISIS, expuesto en el presente informe se concluye que el periodo de permanencia del personal clave equivale a 83 días calendario, excediendo los 60 días calendario a los que se refiere el Artículo 190.



- 5.2. Sobre el perfil del reemplazante, el cual no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista, de acuerdo al numeral 190.3 del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se concluye lo siguiente:

PROFESIONAL REEMPLAZANTE	CARGO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE EXPERIENCIA (36 MESES DESDE LA COLEGIATURA)	TIPO DE EXPERIENCIA	PERFIL
Ing. GABRIELA ROSMERY JUSTO EGUISABAL CIP N° 215659	INGENIERA INDUSTRIAL	2 AÑOS, 1 MES Y 3 DIAS	EN OBRAS EN GENERAL	CUMPLE

Por lo que se verifica la **EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO**, ante ello la Ing. **GABRIELA ROSMERY JUSTO EGUISABAL con CIP N°215659**, propuesto a ocupar el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, si cumple con la experiencia solicitada en BASES INTEGRADAS - LICITACION PUBLICA N°012-2024-CS-GRP – PRIMERA CONVOCATORIA.

- 5.3. Por lo tanto, de acuerdo al sustento realizado en el presente informe se emite **OPINION TECNICA- FAVORABLE** con respecto a la solicitud de sustitución del personal clave **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, presentada mediante **CARTA N°039-2025-CP/MMM/CM**, ante ello, **SOLICITO INFORME LEGAL Y SU FORMALIZACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO SOBRE LA SUSTITUCION DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. COLUMNA PASCO, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N°2461366, del Ing. **SERGIO CECILIO SOTO REMIGIO con CIP N°198851** por la Ing. **GABRIELA ROSMERY JUSTO EGUISABAL con CIP N°215659** propuesto para formar parte del **PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**.
- 5.4. Se recomienda remitir el presente informe a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** para la decisión final, emisión del informe legal y su formalización vía acto resolutorio, **salvo opinión contraria de acuerdo al análisis que abarque la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en su informe legal**, toda vez que es el área encargada de la interpretación de la ley y su reglamento aludido en el presente informe.

Que, en razón a lo antes expuesto, mediante Informe N° 2377-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 25 de abril del 2025 e Informe N° 0652-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 28 de abril, la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, solicitan la emisión de acto resolutorio con respecto a la sustitución del personal clave (**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**).

Que, de conformidad con el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, "**Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato**";

Que, bajo esa premisa, el numeral 190.2 del artículo 190 del citado Reglamento dispone que "**El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal**";

Que, puede evidenciarse que el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal propuesto por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación, o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

Que, por su parte, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento señala que "**Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado**"; a su vez, el numeral 190.5) del artículo dispone que: *La solicitud de sustitución a la que se*



refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, así a través de la Opinión N° 220-2019/DTN, el Organismo Técnico Especializado, ha señalado dentro de sus conclusiones que: *De acuerdo con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, el personal clave propuesto por el postor debe permanecer obligatoriamente en la obra, como mínimo, sesenta (60) días calendarios contados a partir del inicio de su participación, o por el íntegro del plazo si este fuera menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra, salvo en los casos de: (i) muerte, (ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión. Transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista";*

Que, como se puede advertir, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra;

Que, estando a la solicitud del CONSORCIO MILAN, sobre la sustitución de personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL con la Carta de Renuncia, de fecha 21 de abril del 2025; además, de acuerdo al informe del Administrador de Contrato de Obra, la ejecución de la obra se dio inicio el 03 de marzo del 2024, dicho especialista no permaneció más de 60 días en la ejecución de la obra, conforme exige el artículo 190.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre ellos: j) Autorizar el cambio de Residente, Supervisor y otros cambios o sustituciones del personal profesional propuesto por el contratista y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la sustitución del profesional clave – **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, solicitado por el **CONSORCIO MILAN**, Ejecutor de la Obra: Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. COLUMNA PASCO, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2461366, mediante Carta N° 038-2025-CP/MMM/CM, de fecha 21 de abril del 2025; toda vez que **motivos de índole personal** no justifica como causal de sustitución de personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al representante común del **CONSORCIO MILAN**, que la sustitución del profesional propuesto es una medida excepcional y no una regla o un derecho que otorga la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** la presente resolución al representante común del **CONSORCIO MILAN** y **TRANSCRÍBASE** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

